SELLO 4º 40 Ms. — ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1839 · — AÑO DE 1839.

Acuerdo. En esta Villa á veinte y cinco de Enero del corriente año hallandose reunidos en sus Salas capitulares todos los SS. componentes el Ayunt.º constit.l de esta Villa por mi el Secret.º se dió cuenta y quedaron sus mercedes enterados del contenido del Bol.n ofic.l de la Prov.a de 17. del act.l n.º 8.

Ytt. de la circular inserta en el de 19. del mismo n.º 9. por la cual el S.or Com.te Gen.l de la Prov.a se ha servido disponer q.e por una Comision del Com.te de armas, del Alcalde 1.º y de un Reg.r del Ayunt.º se proceda á recoger las armas de fuego de todas aquellas personas q.e no estan autorizadas por la Ley y con los competentes Licenc.s, y sus mercedes acordaron nombrar p.a dha Comision al Reg.r D. Pedro Nolasco Campos con fin de q.e la misma cumpla lo mandado por SS.

Ytt. de las Ordenes q.e contiene el Bol.n del 22 n.º 10. de q.e quedaron sus mercedes enterados.

Ytt. de una de la Escma. Diputacion Provincial de 22. del corriente por la cual y para la subsist.a y transporte del Vehenemerito Ejercito del Centro, se ha servido señalar á este Pueblo 800. rac.s de Pan y Etapa, 56. de pienso y tres cuartas partes de Acemila, q.e al respecto de dos r.s y diez y ocho m.s las dos primeras, las segundas á cuatro r.s diez y seis m.s y las Acemilas á trece r.s, hacen á una la suma de 2.576 r.s 4 m.s con q.e debe contribuir cada mes desde 1.º del actual; y encarga q.e las del corriente se pongan en su Tesoreria antes del ult.º dia del mismo; en cuya virtud y cumplimiento ha